



Resolución Jefatural

N° 687-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 08 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1036-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 022904-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, “Las Normas”), establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, la Novena Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, dispone que para otorgar la conformidad del Compromiso de Servicio al Perú a los beneficiarios y beneficiarias que ejecuten actividades en Instituciones Educativas en general, el año académico equivale a un año de Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 935-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprueba los resultados de la Convocatoria 2020 de concurso para el otorgamiento de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020;

Que, el becario egresado de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tienen que cumplir un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

“Prestar servicios o labores en el Perú por el período mínimo de un año, después de finalizados mis estudios e informar al PRONABEC de la prestación de servicios o labores realizadas”

Que, por su parte, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las normas, se incorporan diez (10) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, mediante documento formal, el señor ANTONY KEVIN CUVAS CUBAS, identificado con DNI N° 73705255, en su calidad de becario egresado de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, mediante Informe N° 1036-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 08 de julio de 2024, se ha determinado que el señor ANTONY KEVIN CUVAS CUBAS, becario egresado de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que, el señor ANTONY KEVIN CUVAS CUBAS, becario egresado de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, ha dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias y a las bases de su convocatoria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentado por el señor ANTONY KEVIN CUVAS CUBAS, identificado con DNI N° 73705255, egresado de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020.

Artículo 3.- Declarar que el señor ANTONY KEVIN CUVAS CUBAS, identificado con DNI N° 73705255, egresado de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor ANTONY KEVIN CUVAS CUBAS y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1036-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo